



## EJERCICIO PRÁCTICO

### LECCIÓN 3. LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO

#### *Instrucciones:*

- *Entrega: Antes de la próxima clase práctica.*
- *Formato: Archivo en formato Word; Tipo de letra "times new roman", tamaño 12, interlineado sencillo; En el encabezado debe figurar obligatoriamente el nombre y los apellidos y el grupo.*
- *Elaboración: De forma estrictamente individual. Deben argumentar de forma suficiente las respuestas sobre la base de la normativa (y jurisprudencia) desarrollando la teoría estudiada.*

En la noche del sábado 2 de octubre de 2010, D. Alejandro Sawa se disponía a pasar una tranquila velada de ocio con sus amigos en el centro de Madrid.

A las 23:00 se encontró que sus amigos que le esperaban sentados en las escaleras de la Salida de Emergencia de la conocida discoteca La Bohemia junto a la Plaza de Valle-Inclán, donde consumían algunas bebidas sacadas de la propia discoteca en vasos de plástico.

A las 23:30, el vigilante de seguridad, D. Miguel de Rivera, de los servicios de seguridad privada de la discoteca les invitó a abandonar el lugar. Pasado un cuarto de hora repitió su requerimiento y, tras algunas burlas, volvió a repetirlo una tercera vez, en esta ocasión con un compañero, identificándose ambos formalmente como vigilantes de seguridad de la discoteca y requiriendo a D. Alejandro y a sus amigos que se identificaran. Ante la negativa de los presentes, uno de los vigilantes avisó a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía que se encontraban en las inmediaciones, para que interviniesen.

Ante la perspectiva de la inminente comparecencia de los agentes de la policía local, D. Alejandro Sawa y sus amigos decidieron abandonar el lugar, pero el vigilante de seguridad D. Miguel Primo, se abalanzó sobre D. Alejandro y lo esposó hasta que llegaron los agentes, alarmados por el alboroto que se estaba produciendo.

El vigilante de seguridad señaló que D. Alejandro y sus amigos obstruían la Salida de Emergencia y consumían bebidas alcohólicas y estupefacientes en la calle. El agente de policía solicitó a D. Alejandro que se identificara, a lo que se negó en un primer momento increpando a dicho agente, si bien inmediatamente se avino a la orden presentando una fotocopia del carnet de conducir que llevaba en su cartera.

El agente de la policía lo dispuso contra la pared y una vez cacheado le manifestó que dicho documento no era suficiente y que tendría que acompañarles a las dependencias policiales para proceder a su identificación a efectos de iniciar un procedimiento sancionador por consumo de alcohol en la calle y consumo público de estupefacientes, pues en la inspección ocular del lugar donde se habían producido los hechos se hallaron unas copas de plástico con bebidas alcohólicas (una de las cuales D. Alejandro reconocía como suya) y tres colillas de tabaco con apariencia de haber sido utilizados en el consumo de estupefacientes. Todo ello a pesar de que los amigos de D. Alejandro volvieron



en su defensa confirmando a los agentes su identificación y manifestando que si bien los vasos de plástico eran suyos, las colillas se encontraban allí antes de que ellos llegaran.

Una vez trasladado a las dependencias policiales la espera para la identificación se demoró hasta las 5:00, momento en el que se le obligó a D. Alejandro a desnudarse, resgitrando los agentes sus pertenencias. A las 6:00 regresó a su domicilio tras una accidentada madrugada.

Ante esta situación, D. Alejandro Sawa acude a vd. para que le asesore ante la posibilidad de presentar una denuncia por el trato recibido, para lo cual deberá responder a los siguientes bloques de preguntas:

1. Sobre la seguridad privada.
  - a) ¿Podía D. Miguel de Rivera, vigilante de seguridad, proceder legítimamente a la identificación personal de los sujetos que se encontraban sentados en la Salida de Emergencia?,
  - b) ¿Podía legalmente retener a D. Alejandro Sawa?.

*(Al hilo de la respuesta razonada identifique la función de seguridad privada con respecto a la función pública de seguridad; situación de D. Miguel Primo dentro del personal de seguridad; funciones propias de su puesto).*
2. Sobre las actuaciones policiales: la identificación personal.
  - a) ¿Era suficiente la fotocopia de la licencia de conducir y la declaración de los amigos de D. Alejandro Sawa para su identificación?
  - b) ¿Podía requerirse legalmente el traslado a las dependencias policiales a efectos de su identificación?. En caso de que no fuera así

*(Describe qué es la documentación e identificación personal y cuál es la base legal y qué medios se pueden llevar a cabo para hacer efectiva una identificación).*
3. Sobre las actuaciones policiales (II): el cacheo.
  - a) ¿Era legalmente posible que los agentes de policía procediesen al cacheo en la vía pública?,
  - b) ¿Era adecuado que después se obligase a D. Alejandro a desnudarse en la comisaría?.

*(Describe en qué consiste el cacheo, que fundamento legal tiene esta actuación policial y cuáles son sus límites).*
4. Sobre los límites de las actuaciones policiales.
  - a) Según D. Alejandro ni el cacheo ni el traslado a las dependencias policiales eran medidas necesarias y considera que fueron adoptadas por su actitud arrogante, ¿Qué límites encuentran los agentes de la policía local a la hora de adoptar las medidas de seguridad?.
  - b) ¿Pueden adoptar cualquier de ellas? ¿Con cualquier intensidad?.

*(Identificada en el bloque de preguntas anterior la habilitación legal sobre la que adoptan cada una de las medidas policiales, señale en qué medida éstas encajan con lo dispuesto en los artículos correspondientes; a continuación valore dichas medidas a la luz de los principios de la actuación policial).*

#### **NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE CONSULTA OBLIGATORIA:**

##### **Normativa**

*Estatal*



- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección y Seguridad Ciudadana.
- Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada Capítulo II, título II).

### **Jurisprudencia**

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Granada, núm. 1053/2002 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 2 septiembre
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León, Valladolid, núm. 1058/2001 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 21 junio